

D.1.6

CUENTA PUBLICA Y TRANSPARENCIA CENTRALIZADA

2016 2017 2018 2019

© JF 2019 | Transparencia, Salavatierra Tel: 01 [466] 66 3 09 37, EXT. 126 y 129

PERIODICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Fundado el 14 de Enero de 1877
Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CV	GUANAJUATO, GTO. A 27 DE DICIEMBRE DEL 2018	NUMERO 289
TOMO CLVI		

QUINTA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

DECRETO Número 19, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se expide la **Ley de Ingresos para el Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.** 2

DECRETO Número 20, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se expide la **Ley de Ingresos para el Municipio de Romita, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.** 98

DECRETO Número 21, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se expide la **Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.** 171

DECRETO Número 22, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual se expide la **Ley de Ingresos para el Municipio de Salavatierra, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019.** 251

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRSE EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 23

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C E T A

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018

CAPÍTULO PRIMERO
NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la hacienda pública del municipio de Salvatierra, Guanajuato, durante el ejercicio fiscal del año 2018, por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

INGRESOS PROPIOS						
NUMERO	TIPO	CLASIF	CONCEPTO	CRI		
01	01				Ingresos propios	\$14,933,041.76
10	12	01	01	120105	Ingresos predial urbano co.	\$14,905,000.00
10	12	01	02	120105	Ingresos predial rústico	\$55,000.00
10	12	01	03	120105	Ingresos sobre adquisición de bienes inmuebles	\$22,000.00
10	12	01	04	120104	Ingresos sobre división territorial de terrenos	\$183,000.00
10	12	01	05	120105	Ingresos de microcomercio	\$1,041.76
10	12	01	06	120105	Ingresos sobre emisiones de valores públicos	\$151,000.00
10	11	01			Por ejecución de obra pública del ejercicio	\$1,500,000.00
30	31	01	01	310101	Contribución por ejecución de obra pública	\$1,500,000.00
40	43				DEMECHOS	\$8,876,148.00
40	43	11	01	431101	Servicio de estacionamiento público	\$88,000.00

40	43	11	02	431102	Servicio de parcerías	\$100,000.00
40	43	11	03	431103	Servicio de teatro	\$950,000.00
40	43	11	04	431104	Servicio prestado por la Casa de la Cultura	\$345,000.00
40	43	11	05	431105	Servicio de mercedes y servicios de abastos	\$150,000.00

40	43	11	06	431106	Servicio de parcerías	\$100,000.00
40	43	11	07	431107	Servicio de teatro	\$950,000.00
40	43	11	08	431108	Servicio prestado por la Casa de la Cultura	\$345,000.00
40	43	11	09	431109	Servicio de mercedes y servicios de abastos	\$150,000.00
40	43	11	10	431110	Servicio de limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos	\$1,120,000.00
40	43	11	11	431111	Servicio de tránsito y vialidad	\$4,100,000.00
40	43	11	12	431112	Servicio de protección civil	\$1,200,000.00
40	43	11	13	431113	Servicio de obra pública y desarrollo urbano	\$750,000.00
40	43	11	14	431114	Servicio (asistencia y prácticas de estudio)	\$245,000.00
40	43	11	15	431115	Servicio de asistencia y salud pública	\$168,000.00
40	43	11	16	431116	Servicio de asistencia y salud pública	\$3,500,000.00
40	43	11	17	431117	Servicio de transporte público urbano y suburbano en ruta fija	\$350,000.00
40	44	11	01	441101	Explotación de servicios o servicios para el establecimiento de servicios	\$175,000.00
40	44	11	02	441102	Licencias, permisos y autorizaciones	\$5,000.00
40	44	11	03	441103	EDIFICACION DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO	\$80,000.00
40	44	11	04	441104	Explotación de certificaciones, certificaciones, certificaciones y otras	\$150,000.00
40	44	11	05	441105	venta de bienes muebles	\$500,000.00
40	44	11	06	441106	venta de bienes muebles	\$85,000.00
50	50				PREDADES	\$1,891,739.00
50	50	11	01	501101	Primas de seguros	\$770,000.00
50	50	11	02	501102	Aire esp. via aere a	\$107,145.50
60	61	11	01	611101	Dotación de la vía pública	\$1,000,000.00
60	62				Aprovechamientos	\$1,300,000.00

60	62	11	01	611101	RECHARGES	\$1,300,000.00
60	64	11	01	641101	obras de conservación	\$100,000.00

PERIODICO OFICIAL 27 DE DICIEMBRE - 2018 PAGINA 253

00	01	01	011100	RECAUDOS	\$1,300,000.00
00	04	10	011200	Ingresos administrativos	2,000,000.00
00	08	14	011400	Ingresos administrativos	2,000,000.00
00	08	18	011800	Donativos voluntarios	1,000,000.00
00	01			Participaciones	\$121,062,927.09
00	01	00	010100	Fondo General de Participaciones	175,000,000.00
00	01	02	010200	Fondo de Equidad Municipal	400,000,000.00
00	01	03	010300	Fondo Fideicomiso	60,000,000.00
00	01	04	010400	IFOP	12,350,000.00
00	01	05	010500	Gastos y Débito	\$1,217,219.72
00	01	06	010600	Fondo a Retirar	20,000,000.00
00	01	07	010700	Tarifa de Servicios	10,000.00
00	01	08	010800	Fondo de compra de GAS	1,000,000.00
00	01	09	010900	CGAN	11,300,000.00
00	02	01	020100	Acuerdos	1,000,000.00
00	03			Aportaciones	\$1,230,976.38
00	03	01	030100	Contribuciones	127,700,000.00
00	03	02	030200	Fondo de Apoyos	63,530,953.34
				TOTAL	\$277,330,883.11

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se registrarán por lo dispuesto en esta Ley, en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de derecho común.

Artículo 2. Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el presupuesto de egresos municipal, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.